



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

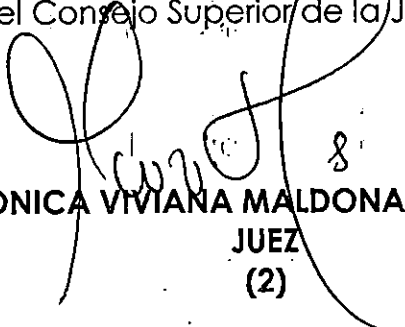
**PROCESO No. 110014003066-2021-00838-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

En atención a que obran varios memoriales, el despacho, resuelve:

- 1) Tener por reanudado el proceso.
- 2) Agregase al expediente la comunicación del CENTRO DE CONCILIACIÓN, DE LA ASOCIACION EN EQUIDAD JURÍDICA, en virtud del auto del 28 de abril del 2022, donde se rechazó el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor **LUIS FERNANDO AVELLANEDA CASTELLANOS**.
- 3) Como el demandado **LUIS FERNANDO AVELLANEDA**, fue notificado por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, conforme con el artículo 440 del C. G. P.
ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de **LUIS FERNANDO AVELLANEDA**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
- 4) **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 5) **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados, secuestrados, y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
- 6) **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
- 7) Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$950.000,00 M/cte.
- 8) En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
- 9) REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado n.º 24 AGO 2022 108
hora 3.00 a.m.

Secretaria _____